

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No12295

2 9 DIC. 2011

Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales y los criterios para la aplicación de la prueba

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 6° del Decreto 2715 de 2009

RESUELVE

Artículo 1. Se define el siguiente cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias 2012, para los educadores vinculados por concurso de méritos, bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002:

Actividad	Fecha
Apertura y divulgación de la	
convocatoria	 08 a 18 de octubre de 2012
 Recaudo Número de Identificación Personal 	 16 de octubre a 7 de noviembre de 2012
	 17 de octubre a 8 de noviembre de
 Inscripción de aspirantes 	2012
 Aplicación de la prueba 	 2 de Diciembre de 2012
 Publicación de los resultados 	
individuales	 14 de enero de 2013
Publicación de lista de candidatos	 18 de febrero de 2013
 Acreditación de requisitos 	 19 de febrero a 11 de marzo de 2013
Expedición de Actos Administrativos	
de ascenso, reubicación o negación	
de movimiento	 12 de marzo al 4 de abril de 2013

Artículo 2. La divulgación de la convocatoria se entenderá realizada con su publicación en la página web que disponga la entidad territorial certificada en educación.

Artículo 3. En atención al carácter general y masivo de este proceso y al derecho de todos los participantes, a que se trámite con celeridad, en condiciones de igualdad y oportunidad en las etapas del mismo, por razones de interés general no se aceptará la fuerza mayor o el caso fortuito para reclamar de manera particular la aplicación de ninguna prueba por fuera del calendario fijado para todos los aspirantes

Artículo 4. Los datos consignados en el proceso de la inscripción se entienden suministrados bajo la gravedad del juramento y será de exclusiva responsabilidad de quien diligencia la inscripción. La información suministrada no podrá ser modificada una vez registrada en el proceso de inscripción.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el cronograma de actividades para el proceso de evaluación de competencias de los docentes y directivos docentes oficiales y los criterios para la aplicación de la prueba".

Artículo 5. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de las pruebas sólo serán recibidas y atendidas por la entidad que realice la calificación y por medio del aplicativo diseñado para tal fin. El término para presentar reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de resultados individuales.

Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede ningún recurso.

Artículo 6. La aplicación de la prueba se realizará en estricta observancia de los procedimientos adoptados por la entidad encargada de esta etapa.

Artículo 7º. La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

2 9 DIC. 2011

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA